	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MMDS.1100.18.F.04
	NOTIFICACION	VERSION 2

NOTIFICACION POR AVISO No. 12329 DEL 23/10/2020

La Autoridad de Tránsito y Transporte de Cartago Valle, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios, Siguiendo los lineamientos del artículo 3 de la Ley 1696 de 2013, que modifico el parágrafo del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, que reza "la notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, se realizara de conformidad con las disposiciones aplicables del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días".procede a notificar por el presente **AVISO**.

Al señor(a) **BRAYAN ALEJANDRO GALARZA** el contenido de la Resolución No. **11369 del 08 de octubre del 2020** por medio de la cual se **SUSPENDE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN**, expedida por el Inspector de Tránsito y Transporte de Cartago Valle.

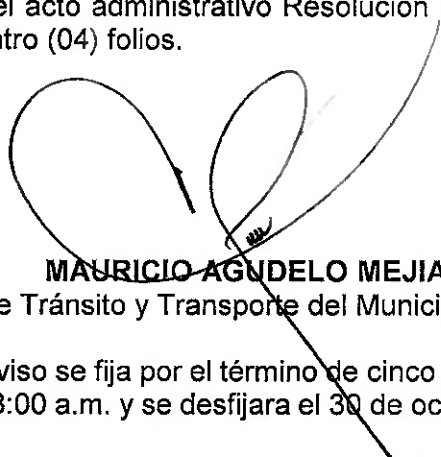
Acto Administrativo	Resolución No. 11369 por medio de la cual se CANCELA la licencia de conducción.
Fecha del Acto.	8 de octubre del 2020
Autoridad que lo expide	Inspector de Tránsito y Transporte de Cartago Valle
Recursos:	Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente aviso se publica por un término de cinco (5) días contados a partir del **26 de octubre del 2020** en la página web www.cartago.gov.co y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal ubicada en la dirección: Calle 10 No. 14-131 primer piso, Cartago Valle, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal del presente acto administrativo.

La Resolución se considera legalmente notificada al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.


Se anexa copia íntegra del acto administrativo Resolución No. **11369 del 08 de octubre del 2020** constante de cuatro (04) folios.

Atentamente,



MAURICIO AGUDELO MEJIA
Inspector de Tránsito y Transporte del Municipio de Cartago.

Certifico que el presente aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 26 de octubre del 2020 a las 8:00 a.m. y se desfijara el 30 de octubre de 2020 a las 06:00 p.m.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
		VERSIÓN: 5

RESOLUCIÓN N°11369 DEL 08/10/2020

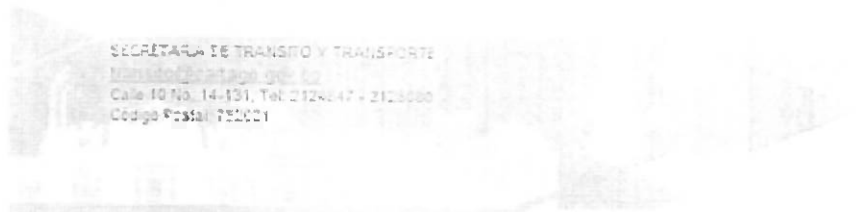
POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN


El suscrito Inspector, del Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago, en uso de las facultades especiales conferidas en la ley, y en especial las contenidas en la ley 769 de 2002 artículo 26, 134, 135, modificados por la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, Ley 1548 de 05 de julio de 2012 y considerando los siguientes,

CONSIDERANDO.

1. Que mediante operativo llevado a cabo por autoridad de Tránsito, se elaboró la orden de comparendo No. 76147000000026494673 del 09/02/2020, a el señor (a) **BRAYAN ALEJANDRO GALARZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.112.783.540**, mediante la cual se puso en conocimiento la presunta infracción por parte de dicho conductor al no respetar las normas de tránsito establecidas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, modificatorio del artículo 131 de la Ley 769 de 2002; y este a su vez modificado por el artículo 4 de la Ley 1696, código de infracción F: "Conducir bajo el influjo del alcohol, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas...".
2. Que la conducta antes descrita constituye una infracción al tenor de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1696 de Diciembre de 2013, modificando el artículo 1 de la ley 1548 de 05 de julio de 2012, modificatorio del artículo 152 de la Ley 769 de 2002, establece de acuerdo al grado de embriaguez la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, el valor de la multa, el tiempo de inmovilización del vehículo, además de las horas de acción comunitaria que debe cumplir, de acuerdo al grado de embriaguez y a la reincidencia de la misma.
3. Que el mencionado artículo de la ley 1696 de 2013, establece: "*Sanciones y grados de alcoholemia (...)*

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así: [...]



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 21 CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal I y Ciencias Forenses.

Artículo 152. SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHEMIA. *Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente, de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:*

Segundo grado de embriaguez, entre 100 y 149 mg de etanol/100ml de sangre total, se impondrá:


3.1 Primera Vez

3.1.1 *Suspensión de la licencia de conducción por cinco (5) años.*

3.1.2 *Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cuarenta (40) horas.*

3.1.3 *Multa correspondiente a trescientos sesenta (360) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).* 3.1.4 *Inmovilización del vehículo por seis (6) días hábiles.*

4. Que de acuerdo al resultado de las pruebas de alcoholemia realizadas al señor **BRAYAN ALEJANDRO GALARZA**, y las demás practicadas en la diligencia de audiencia se pudo establecer, que el mismo se encontraba conduciendo bajo los efectos del alcohol según prueba anexa la cual arrojó como resultado **SEGUNDO GRADO- PRIMERA VEZ.**

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.500.493.2	PAGINA 3]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.1100.280.2
		VERSIÓN: 5

5. en Audiencia Pública llevada a cabo el día 03/09/2020 se declaró contravencionalmente responsable al infractor y se impuso las sanciones correspondientes de conformidad con la norma citada anteriormente, quedando notificado de la decisión en estrados, como lo explica el art 139 de C.N.T.T. "ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados." (Código Nacional de Tránsito, 2002) en concordancia con lo estipulado en el artículo 294 del Código General del Proceso que dice: "Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y diligencias quedan notificadas inmediatamente después de proferidas, aunque no hayan concurrido las partes." (Código General del Proceso, 2012).

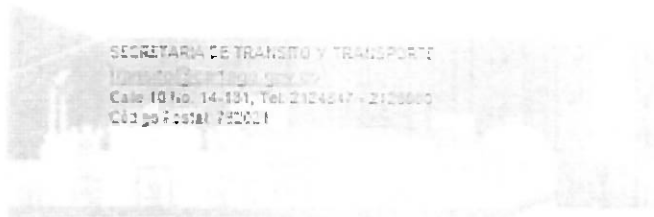
6. Es claro que estando debidamente notificado de la diligencia es su derecho y deber estar presto al ejercicio de su defensa y por ende asumir los efectos de su inasistencia a la misma, es obligación del infractor comparecer y ejercer todos los medios de defensa que tiene derecho, mediante la interposición de recursos en el proceso administrativo sancionatorio. Como quiera que no se presentaron los recursos Legales, la decisión queda en firme y se procede a dar cumplimiento al deber establecido en el artículo Artículo 3° de la ley 1096 de 2013, que Modifico el parágrafo del artículo 26 de la Ley 769 de 2002 que reza


"La notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

7. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en mérito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE

PRIMERO. NOTIFICAR LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN y cualquier otra que aparezcan registradas en el RUNT a nombre del señor(a) **BRAYAN ALEJANDRO GALARZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.112.783.540**, indicándole que tiene la prohibición expresa de realizar la Actividad de Conducir cualquier tipo de vehículo automotor por un término de **CINTO (05)** años contados a partir del **09/02/2020**.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 4]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MMDS.1100.280.2 VERSIÓN: 5

SEGUNDO. Registrar en el SIETT CARTAGO- PLATAFORMA HQ RUNT - SIMIT la anterior decisión, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR BRAYAN ALEJANDRO GALARZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.412.783.540, la presente Resolución a fin de que tenga conocimiento de lo actuado en torno a la orden de comparendo 76147000000026494673 del 09/02/2020.

CUARTO. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.



MAURICIO AGUDELO MEJIA

Inspector de Tránsito y Transporte del Municipio de Cartago

M.A.M.A